

ACUERDO No. 136

05 DIC 2003

Por el cual se adopta el Estatuto y Reglamento del Centro Experimental Granja Villa Marina, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LOS LITERALES A) Y D) DEL ARTÍCULO 23 DEL ACUERDO 027 DEL 25 DE ABRIL DE 2002, Y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que es función del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución, previo concepto de las instancias respectivas.
3. Que dentro de las funciones misionales establecidas por el Artículo 8 del Acuerdo No 027 del 25 de abril de 2002, están las de:
 - a. Ofrecer nuevas opciones de formación profesional en los campos de la ciencia, la tecnología, las artes y las humanidades, que atiendan preferentemente las necesidades estratégicas del desarrollo regional y nacional.
 - b. Orientar sus estrategias de desarrollo hacia la creación de condiciones básicas, para que a través de la investigación, la Universidad sea creadora de nuevos conocimientos y, en estrecha integración y cooperación con sectores productivos privados y estatales, contribuya a la solución de los problemas de la región y del país
 - c. Fomentar la investigación no sólo en la universidad, sino también en su área de influencia, para buscar una mayor presencia de la Universidad en el desarrollo económico, social, político y cultural de la región y del país.
 - d. Promover programas de proyección social que se conviertan en un enlace eficaz y eficiente entre la institución y las comunidades local, regional, nacional, binacional colombo-venezolana e internacional.

05 DIC 2009

- e. Convertir a la Universidad de Pamplona en una instancia de debates racionales (científicos, culturales, políticos y educativos) que permita la construcción del saber científico, tecnológico y humanístico.
 - f. Preparar profesionales con una nueva disposición ética y humana, comprometidos con la construcción de la paz y de una comunidad armónica, local, regional y nacional.
4. Que en el Artículo 10 del Acuerdo No 027 del 25 de abril de 2002, se establece la Estructura Orgánica de la Universidad de Pamplona y en los numerales h) e i) de dicho Artículo, están contemplados los centros de Investigación Científica y Tecnológica y los Centros, respectivamente.

ACUERDA:**CAPÍTULO I. VISIÓN, MISIÓN, MEDIOS Y PRINCIPIOS DEL CENTRO EXPERIMENTAL GRANJA VILLA MARINA**

Artículo 1. Visión del Centro Experimental Granja Villa Marina. El Centro Experimental Granja Villa Marina, enfocará todos sus esfuerzos y recursos para lograr:

- a. Ser dentro de los próximos cinco (5) años, el primer Centro Experimental del sector agropecuario del oriente colombiano
- b. Lograr el reconocimiento de la comunidad universitaria, para que considere El Centro Experimental Granja Villa Marina, como parte integral de la Universidad de Pamplona, propendiendo por desarrollar un sentido de pertenencia y compromiso con el centro; inicialmente del personal directamente relacionado y posteriormente de toda la comunidad universitaria.

Artículo 2. La Misión del Centro Experimental Granja Villa Marina, es la de apoyar las actividades docentes, investigativas, proyección social y de producción de las carreras del sector agropecuario de la Universidad de Pamplona, generando, difundiendo y aplicando conocimientos, con el fin de contribuir al desarrollo agropecuario del área de influencia del Centro, del municipio de Pamplona, del departamento y de Colombia.

El Centro Experimental Granja Villa Marina, propende por la formación y capacitación teórico-práctica de los futuros profesionales realistas y pragmáticos del sector, en el sentido que sepan solucionar los problemas de los agricultores y ganaderos en base a los recursos que ellos realmente posean o puedan adquirir, a través de prácticas integrales que contribuyan al avance de la ciencia y la tecnología en áreas agropecuarias y afines, ampliando el conocimiento, promoviendo la transferencia de tecnología y fomentando el desarrollo y la producción en beneficio de la comunidad universitaria, respondiendo a las necesidades del país.



05 DIC 2003

De otra parte, se impulsa la transferencia de tecnología y fomenta el desarrollo agropecuario de la región y del departamento, convirtiéndose en el centro de creación e implementación de convenios interinstitucionales de carácter nacional e internacional, que propendan por la conservación del medio ambiente y por un desarrollo sostenible y sustentable.

Artículo 3. Medios. La Misión del centro se hace a través de la actividad académica (docencia, investigación, extensión e integración regional y nacional), mediante la difusión de los avances científicos y tecnológicos del sector agropecuario.

La infraestructura del Centro está disponible para apoyar el desarrollo de la relación Docente - Estudiante - Prácticas, buscando ser el instrumento de formación de profesionales comprometidos e idóneos al servicio del sector agropecuario colombiano.

Las prácticas de carácter agrícola y pecuario buscan un acercamiento mutuo, que permitan confrontar el conocimiento teórico frente al conocimiento práctico y faciliten el entendimiento de los procesos productivos y las realidades del campo.

Artículo 4. Principios. Se propende formar profesionales integrales con conocimientos teórico-prácticos, conscientes de promover una agricultura y ganadería sostenibles y sustentables, cuya ética, principios y responsabilidad, sirvan de modelo de liderazgo intelectual, técnico y un horizonte amplio como profesionales que sean gestores de una nueva realidad nacional en el sector agropecuario colombiano.

Artículo 5. La organización y funcionamiento del Centro Experimental Granja Villa Marina, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Pamplona, se regirá por las normas contenidas en el presente Acuerdo y por la normas que lo adicionen, modifique o sustituya.

CAPÍTULO II. NOMBRE Y OBJETO

ARTÍCULO 6. El Centro Experimental Granja Villa Marina, ubicado en la fracción de Matajira, Jurisdicción Municipal de Pamplonita, tendrá como objetivos:

- a. Ser el principal Centro de Prácticas Agropecuarias para los estudiantes de las carreras de la facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Pamplona como primera prioridad, y en segundo lugar, de otras facultades de la Universidad de Pamplona e Instituciones educativas, estén o no relacionadas con el quehacer agropecuario.
- b. Ser el semillero de profesionales líderes en el sector agropecuario, mediante el trabajo mancomunado con las otras facultades de la Universidad de Pamplona.
- c. Propender por la creación de un espacio que permita desarrollar las potencialidades individuales y colectivas.
- d. Propender por la creación de una conciencia ecológica y de la conservación de la riqueza de los recursos naturales colombianos, impulsando las visitas de los colegios de educación básica primaria y básica secundaria.

05 DIC 2003

CAPÍTULO III. RECURSOS HUMANOS**Artículo 7. Personal Docente**

El Centro Experimental Granja Villa Marina y el personal docente que labora en el centro, estarán adscritos a la Facultad de Ciencias Agrarias; cada uno lidera un proyecto dentro de este, cada proyecto posee sus propios objetivos académicos y productivos.

Artículo 8. Personal Administrativo

La máxima autoridad del Centro es el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien propone al Señor Rector de la Universidad de Pamplona un docente en comisión para que sea el Director. El Centro esta asesorado por los Asistentes Técnicos Agrícolas y Pecuarios, encargados de cada uno de los proyectos.

La labor de la parte administrativa es apoyada por tres (3) operarios (Tecnólogos agropecuarios y/o bachilleres agropecuarios) y por los trabajadores ocasionales, eventualmente contratados para labores específicas.

CAPÍTULO IV. DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS**Artículo 9. Definición de Proyecto:**

Para efectos de la determinación del Plan de Desarrollo y del Presupuesto, de los Centros Experimentales, se denomina **Proyecto**, todo tipo de actividad académica, de carácter productivo, investigativo, docente o de extensión, que se enmarque dentro de los objetivos del Centro Experimental y utilicen recursos de éste.

Dependiendo del tipo de proyecto, los ciclos biológicos y de producción, se hará una programación semestral de actividades, sin que ello sea óbice para que algunos proyectos tengan una duración anual o de más tiempo, según las conveniencias y las diferentes necesidades de los mismos.

Para que cada Proyecto sea estudiado, se le viabilidad por parte del Comité Técnico de Proyectos y aprobado por el Consejo de Granja, posteriormente, debe incluir:

- a. Objetivos del Proyecto
- b. Factibilidad académica, técnica, administrativa, financiera y ambiental
- c. Docente responsable de la dirección técnica del proyecto y relación de las actividades académicas, necesarias para su realización.
- d. Un enunciado con los criterios técnicos con que se administrará el Proyecto, incluyendo la formulación de la metas productivas previstas. En el caso de los proyectos experimentales, se mencionarán los objetivos científicos o académicos esperados.
- e. Programación cronológica de las actividades a realizar, con una relación de los insumos y el personal requerido.



g. Un enunciado de los probables frentes de comercialización de lo producido.

Artículo 10. De los tipos de proyectos:

Se distinguen los siguientes tipos de proyectos:

- a) **Proyectos de Producción:** son aquellos proyectos a los cuales se les asigna presupuesto específico por parte de la universidad o de una entidad con la cual haya un convenio previo, para rubro específico de producción. Estos proyectos deberán estar enmarcados dentro de una planeación técnica específica, que permita una producción y margen de rentabilidad igual o superior a los obtenidos en la región para determinado cultivo o explotación pecuaria.
- b) **Proyectos de Investigación y Docencia:** son aquellos proyectos destinados específicamente a apoyar académicamente las carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias. Estos proyectos deberán tener una planeación específica de las actividades académicas y de investigación, a realizarse durante cada semestre por parte de los docentes investigadores. En la parte investigativa, las actividades deberán estar avaladas por parte del Comité de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Agrarias (CIFA), Comité investigaciones de La Universidad (CIU) y estar enmarcadas dentro de un proyecto de investigación. Las actividades académicas, deberán tener el aval del Director de Departamento de cada programa.
- c) **Proyectos Especiales, Convenios y Contratos:** son aquellos formulados a través de convenios con instituciones privadas u oficiales, para proyectos de investigación y producción específicos, enmarcados dentro de las lineamientos académicos de la Facultad.

Artículo 11. El Centro Experimental Granja Villa Marina, contará con un **COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTOS**, como instancia asesora del Consejo de Granja de la Facultad. Estará conformado por los directores de proyectos el director del Centro Experimental. Será coordinado por uno de los representantes de los directores de proyectos ante el Consejo de Granja de la Facultad. Las reuniones de este Comité se harán los lunes de cada semana y extraordinariamente cuando se requiera, por convocatoria de su coordinador o de cualquiera de sus miembros.

Artículo 12. Serán funciones del Comité Técnico de Proyectos:

- a. Elaborar, con base en los proyectos, el Plan de Desarrollo del Centro y presentarlo para su aprobación ante el Consejo de Granja.
- b. Establecer las necesidades de recursos de los centros experimentales, con base en los requerimientos de los proyectos y los gastos de administración y mantenimiento de los centros y presentarlas al director.
- c. Hacer el seguimiento a la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo de Granja, analizar los informes periódicos presentados por los directores e informar permanentemente al Consejo de Granja sobre el desarrollo de los mismos, para lo cual el director de los centros elaborará un informe ejecutivo.
- d. Proponer los correctivos necesarios para la superación de los problemas académicos y técnicos que afecten la gestión global del Centro.

05 DIC 2003

- f. Elegir, de entre sus miembros, los representantes del Comité al Comité de Granja.

Artículo 13. De las funciones de los directores de proyectos:

Serán funciones de los directores de proyectos, las siguientes:

- a. El Director del Proyecto, es el directo responsable de la parte técnica y financiera de cada proyecto.
- b. Presentar sus proyectos ante el Comité Técnico, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- c. Coordinar con el Director del Centro Experimental, las actividades pertinentes para la ejecución del proyecto a su cargo.
- d. Coordinar con los correspondientes programas de la Facultad de Ciencias Agrarias, el desarrollo de las prácticas académicas que tengan relación con su proyecto.
- e. Supervisar permanentemente el desarrollo del proyecto e informar al director del Centro, sobre las situaciones que puedan afectar el desarrollo del mismo y plantear los correctivos necesarios.
- f. Dar las indicaciones y recomendaciones técnicas correspondientes a los supervisores de campo respectivos, para garantizar el correcto manejo del proyecto.
- g. Presentar al Comité Técnico informes periódicos sobre el avance del proyecto, lo mismo que un informe anual sobre los resultados académicos y productivos del mismo.

Artículo 14. Dentro del Plan de Desarrollo del Centro Experimental Granja Villa Marina, se contemplarán los siguientes proyectos inicialmente, sin que esto sea óbice para posteriormente planear y ejecutar otros de interés productivo, investigativo y académico.

Proyectos Pecuarios:

- Proyecto bovinos: producción de leche y producción de carne.
- Proyecto de avicultura: producción de huevos y pollos de engorde.
- Proyecto porcinos: cría, levante y ceba de cerdos.
- Proyecto ovinos y caprinos: manejo de pequeños rumiantes, producción de leche de cabra y de carne de cordero y cabro.
- Proyecto de cunicultura: cría y producción de carne de conejo.
- Proyecto de cutimucultura: producción de huevos de codorniz.
- Proyecto canino: cría y venta de cachorros.
- Proyecto piscícola.

Proyectos Agrícolas:

- Proyecto de hortalizas.
- Proyecto de frutales.
- Proyecto de cultivos bajo invernadero: tomate, pepino.
- Proyecto de praderas, forrajes y conservación de éstos: en apoyo al proyecto de bovinos, ovinos, caninos y conejos.



CAPÍTULO V. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. De la administración del Centro:

La administración del Centro, estará a cargo del Departamento de Granjas de la Facultad de Ciencias Agrarias, al interior del cual se creará un Consejo de Granja, que estará conformado por el señor decano quien lo preside, el director de centros, dos (2) representantes de los docentes que dirijan los proyectos productivos, uno (1) de la parte agrícola y otro, de la parte pecuaria y un (1) alumno de cada programa académico. El Director de Granja, tendrá voz y voto. Las reuniones del Consejo de Granja se harán mensualmente y extraordinariamente, cuando se requiera.

Artículo 16. Son funciones del Consejo de Granja:

- a- Establecer las políticas generales del Centro Experimental, de acuerdo con los objetivos planteados.
- b- Aprobar los planes de trabajo y los proyectos académicos y productivos a desarrollar en el Centro Experimental, los cuales serán presentados por el Comité Técnico.
- c- Estudiar el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos, necesarios para el normal funcionamiento de los centros experimentales, presentado por el Director e introducir los ajustes a que haya lugar.
- d- Presentar terna de candidatos, cada dos (2) años ante la Rectoría, para el nombramiento del Director del Centro Experimental.
- e- Decidir sobre la continuidad de los proyectos, con base en los informes sobre los resultados académicos y productivos, presentados por el Comité Técnico.
- f- Evaluar la gestión del Director del Centro y el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo aprobado.
- g- Presentar a las directivas de la Universidad de Pamplona, un informe anual sobre la gestión adelantada durante el periodo, en el que se exponga la situación académica, productiva, administrativa y financiera, del Centro Experimental.

Artículo 17. De las funciones del Director del Centro Experimental:

- a. Sugerir, previo concepto del Consejo de Granja, la planta de personal administrativo (técnico, operativo y de servicios) del Centro y adelantar los trámites para su aprobación y provisión, ante las autoridades de la Universidad.
- b. Determinar los recursos que requieran los proyectos en coordinación con el Comité Técnico y el Director de cada proyecto, en cuanto a suministros, mantenimiento de equipos, infraestructura, servicios, personal, de acuerdo a las disponibilidades del Centro.
- c. Dirigir, evaluar y supervisar el trabajo del personal administrativo (técnico, operativo y de servicios) del centro.
- d. Administrar los recursos del Centro y planificar su utilización, con base en los requerimientos de proyectos aprobados.

05 DIC 2003

- f. Presentar ante las Directivas de La Universidad, informes periódicos sobre la situación administrativa y financiera del Centro.
- g. Elaborar, con base en los informes periódicos presentados por los directores de proyecto, un resumen ejecutivo para el Consejo de Granjas, sobre el avance y estado de los proyectos.
- h. Proponer y dinamizar la cooperación mutua con entidades públicas y privadas, que favorezcan el desarrollo de proyectos de interés para el Centro y tramitar, previa autorización del Consejo de Granja y conforme a las normas que sobre la materia expida la Universidad, la celebración de convenios y contratos a que haya lugar.

CAPÍTULO VI. DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGATIVAS Y LABORES INTERACTIVAS Y PASANTÍAS

El Centro Experimental Granja Villa Marina, apoyará constantemente todas las actividades docentes e investigativas que se le soliciten, previa planeación por parte de los docentes, del desarrollo de los semestres académicos. Se ofrecerá la posibilidad de realización de prácticas de diferentes clases, para lo cual se invitara a todas las facultades a conocer el Centro e identificar el potencial de las actividades que se puedan realizar.

Artículo 18. Las Prácticas Docentes de los profesores y alumnos de la Facultad de Ciencias Agrarias, son actividades de tipo rutinario que para desarrollar destrezas, habilidades y disciplina de trabajo, entre los estudiantes que hacen uso de las instalaciones y equipos. De estas actividades se dará aviso al Comité Asesor y al Director, con suficiente anticipación, para ser incluidas dentro del plan de actividades del Centro Experimental.

Artículo 19. De las prácticas, pasantías de los estudiantes y docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias y de los deberes y derechos durante éstas.

- a. Los estudiantes y docentes de los programas de la Facultad de Ciencias Agrarias, durante la permanencia y realización de las prácticas docentes en las explotaciones agrícolas y pecuarias de los centros experimentales, están obligados a vestir el overol distintivo de la facultad y las botas respectivas.
- b. Los estudiantes están obligados a cumplir las normas de bioseguridad dadas por los respectivos directores de los proyectos.
- c. A los estudiantes y docentes en los centros experimentales, les esta prohibido durante la permanencia en las prácticas y pasantías, el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, psicoactivas y de otros tipos de estimulantes prohibidos.
- d. Los estudiantes y docentes deben velar por el buen uso y conservación de la infraestructura, equipos, instrumental y herramientas, durante las prácticas y pasantías. Al término de trabajos, se deberán dejar los sitios de trabajo completamente limpios y ordenados, así como los demás implementos utilizados.
- e. Cualquier estudiante sorprendido en algún tipo de hurto dentro de los centros



- g. Al inicio del semestre, cada alumno deberá presentar el certificado de vacunación antitetánica para poder realizar las respectivas prácticas y pasantías.
- h. Queda totalmente prohibido a alumnos, docentes y personal auxiliar, tomar y consumir cualquier producto producido dentro de la finca, como frutales, productos animales y agrícolas.
- i. Los alumnos pasantes y en prácticas, para salir de los centros experimentales, deberán contar con el respectivo permiso del docente responsable de la práctica, o en su defecto, del Director del Centro.
- j. Los alumnos y docentes en prácticas, deberán velar por la conservación del medio ambiente, no botando plásticos y material no biodegradable, dentro de los predios de los centros.
- k. Los estudiantes únicamente visitarán y permanecerán en los sitios del Centro, relacionados con la práctica planeada.

Artículo 20. De las visitas, giras y prácticas a los Centros Experimentales, por parte de otras facultades de la Universidad de Pamplona, Instituciones y particulares.

- a. El Consejo de Centros Experimentales, se reserva el derecho de admisión para cualquier persona o entidad.
- b. Las visitas de personas y entidades, serán programadas para realizarse únicamente el día viernes de cada semana.
- c. Las actividades docentes de otras facultades, deberán ser comunicadas por escrito al inicio de cada semestre académico ante el Consejo de Centros, siguiendo las siguientes pautas:

- Identificación de la práctica: facultad, programa académico, semestre, asignatura, nombre de la práctica y tipo de práctica (día de campo, visita de observación, gira ecológica, recolección de algún tipo de material, tipo de material, identificación de especies, etc)
- Docente responsable
- Cantidad de alumnos
- Objetivos de la práctica
- Descripción de la práctica
- Actividades a desarrollar
- Fecha y hora de llegada al Centro, hora de salida
- Recursos necesarios para el desarrollo de la práctica (materiales, físicos, humanos, administrativos).
- Firma del director de programa y del docente responsable.
- Firma por parte de los alumnos participantes, del conocimiento del reglamento para la realización de prácticas y pasantías en las Centros Experimentales.

PARÁGRAFO: Actividades que no sean comunicadas al principio del semestre, no quedarán incluidas dentro del plan de las actividades de los centros, por lo tanto no serán tenidas en cuenta para su realización y no se permitirá la visita.

Las solicitudes de visita de entidades y particulares, deberán ser presentadas con un mes (1) de anterioridad ante el Consejo de Centros

05 DIC 2003

Para ingresar a las Centros, todo visitante deberá hacerlo en botas de caucho (para visitantes relacionados con el sector agropecuario) y someterse a las respectivas normas de bioseguridad. Se prohíbe el ingreso de personas en pantaloneta, bermudas, sandalias y pantuflas.

El Comité Técnico de Proyectos, junto con el Director del Centro, establecerá el recorrido de las respectivas giras y visitas de observación, de acuerdo a los objetivos planteados.

En ningún caso se permitirá el ingreso a las explotaciones agrícolas y pecuarias, sin el cumplimiento de los requerimientos exigidos por el Director de estos proyectos en cuanto a normas de bioseguridad.

Los estudiantes de las demás facultades de la Universidad que hagan cualquier tipo de actividad o recorrido dentro del Centro, exceptuando las explotaciones agrícolas y pecuarias, deberán tener el calzado adecuado para el recorrido. El director del Centro aprobará los respectivos recorridos.

Todo vehículo que ingrese a los centros, será sometido a la respectiva desinfección en los puntos establecidos para ello.

Dentro de los predios del Centro (en la parte dedicada a la producción agrícola y pecuaria), no se permite la presencia de personas diferentes a la de los responsables de las labores específicas de los proyectos agrícolas o pecuarios y de los estudiantes y/o profesores de la Facultad de Ciencias Agrarias, que con previa programación aprobada por el Consejo de Facultad, adelanten alguna labor o práctica relacionada con el proyecto.

Las zonas de camping y recreación, estarán ubicadas por fuera de todas las áreas de producción agrícola y pecuaria, previamente definidas conjuntamente por el Decano, Director del Centro y Dirección Administrativa de la Universidad.

CAPÍTULO VII. FALTAS Y SANCIONES

Artículo 21. Se consideran faltas sancionables, las siguientes:

- a. Cualquier desacato a los estatutos.
- b. Irrespetar de palabra o de hecho, a los empleados administrativos, trabajadores, docentes y estudiantes del Centro.
- c. Irrespetar a cualquier persona que se encuentre en el Centro Experimental
- d. La riña a mano limpia o armada dentro del Centro
- e. Toda injuria o amenaza proferida públicamente contra las personas que se encuentren en el Centro
- f. La ejecución de actos que atenten contra las buenas costumbres.
- g. Cometer actos de violencia dentro o fuera del Centro Experimental
- h. Portar armas dentro del Centro.



05 DIC 2003

n. Las demás contempladas en el Acuerdo No109 del 12 de noviembre de 2003, Reglamento Académico Estudiantil.

Artículo 22. El procedimiento para la imposición de sanciones a los servidores públicos y estudiantes de la Universidad de Pamplona, serán los contenidos en el respectivo Régimen Disciplinario y Reglamento Académico Estudiantil.

CAPÍTULO VIII. PATRIMONIO, RÉGIMEN FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Artículo 23. El patrimonio, régimen financiero y presupuestal, se regirá de acuerdo a lo normado en el Capítulo III, Artículo 9, del Acuerdo 027 del 25 de abril de 2002 y por el Acuerdo 037 del 23 de junio de 1998, Estatuto Presupuestal

TÍTULO II

REGLAMENTO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO EXPERIMENTAL GRANJA VILLA MARINA

Para garantizar el buen uso y goce de las instalaciones del Centro Experimental Granja Villa Marina, se adopta el siguiente reglamento que contiene el Manual de Uso de las Instalaciones:

1. ZONA DE PARQUEADERO:

- 1.1 Los vehículos deben parquearse en el sitio y forma indicada por el portero.
- 1.2 Todos los vehículos, por medida de seguridad, deben parquearse en reversa, es decir con la parte frontal hacia la vía de acceso al respectivo sitio.
- 1.3 La Universidad de Pamplona y su Centro Experimental Granja Villa Marina, no responden por daños o pérdidas de los vehículos que ingresen al Parqueadero.
- 1.4 La Universidad de Pamplona y su Centro Experimental Granja Villa Marina, no responden por objetos o bienes dejados dentro o fuera del vehículo.
- 1.5 El propietario o conductor del vehículo, reclamará al ingresar al Centro Experimental, el respectivo tiquete del Parqueadero, el cual debe contener mínimo, la siguiente información:
 - Número de la placa.
 - Nombre del propietario
 - Color del vehículo
- 1.6 Sin el tiquete respectivo, el vigilante o portero no podrá dejar salir el vehículo.
- 1.7 En caso de pérdida del tiquete, el propietario debe presentar la respectiva tarjeta o documento de propiedad.
- 1.8 Todos los vehículos que ingresen al Centro Experimental, deben ser inspeccionados en portería.

2. PISCINA DE LA CASA DE HABITACIÓN DEL CENTRO

05 DIC 2003

- 2.2 El uso de la piscina debe hacerse con traje de baño de lycra, sin ropa interior por debajo.
- 2.3 Por higiene, se requiere el uso de gorro
- 2.4 No se permite el consumo de ningún tipo de bebidas dentro de la piscina.
- 2.5 Las personas que consumiendo productos alimenticios deseen ingresar a la piscina, deben lavarse debidamente las manos y la boca, para evitar que la grasa sea absorbida por la piscina.
- 2.6 Los menores de edad que no sepan nadar, deben ingresar a la piscina de adultos con un mayor responsable. La Universidad de Pamplona y el Centro Experimental, se eximen de toda responsabilidad por cualquier accidente que se produzca por no cumplir con esta observación.
- 2.7 Las personas que usen bronceador, deben ducharse antes de ingresar a la piscina.
- 2.8 Cuando se presenten tormentas eléctricas, se prohíbe el uso de la piscina.
- 2.9 El horario de uso de la piscina para estudiantes y docentes, está restringido en las horas de actividad académica y laboral.

3. CASA DE HABITACIÓN DEL CENTRO EXPERIMENTAL GRANJA VILLA MARINA

- 3.1 La distribución de los espacios de la casa de habitación, será responsabilidad del director del Centro Experimental.
- 3.2 Los espacios contemplados para esta distribución son:
 - Dormitorio con camarotes y su respectivo baño, para docentes de turno en el Centro Experimental.
 - Dormitorio con camarotes y su respectivo baño, para estudiantes del sexo masculino en pasantías y prácticas programadas.
 - Dormitorios con camarotes y su respectivo baño, para estudiantes del sexo femenino en pasantías y prácticas programadas.
 - Oficina para el administrador del Centro Experimental.
 - Oficina para el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias
 - Oficina para docentes
 - Sala de descanso
 - Sala de estudio
 - Comedor y cocina
- 3.3 Uso de los dormitorios:
 - El administrador del Centro Experimental, entregará inventariada la dotación de las habitaciones, discriminando el estado de cada uno de sus implementos.
 - Los usuarios responderán por los implementos, en el estado en que le fueron entregados.
 - Los usuarios de las habitaciones establecerán turnos, los cuales deben ser informados al administrador del Centro Experimental, para la limpieza y aseo de las respectivas habitaciones y baños.
- 3.4 Uso de la sala de descanso.



Universidad de Pamplona
Nº. 890501510-2

Acuerdo No.

136

13

05 DIC 2003

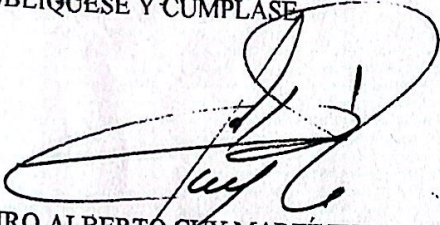
3.5 Uso de la Cocina.


- El administrador del Centro Experimental entregará inventariada la dotación de la cocina, discriminando el estado de cada uno de sus implementos.
- Los usuarios de la cocina establecerán los turnos respectivos para el mantenimiento de la limpieza y el orden de la cocina, el comedor y el refrigerador.

3.6 Uso de la zona de asadero

- El administrador del Centro Experimental entregará inventariada la dotación del asadero, discriminando el estado de cada uno de sus implementos.
- Al terminar el asado los usuarios deberán entregar las parrillas, instalaciones e implementos, completamente limpios y en orden.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JAIRO ALBERTO CUY MARTÍNEZ
Presidente


ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria